

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 -
Trimestre	20 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.361

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 24 del actual, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquella, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el presente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos.	0,45
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1,57
Idem de paja de seis kilogramos	0,33
Litro de petróleo.	0,84
Quintal métrico de leña	3,20
Idem de carbón vegetal	20,00

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934.

Valladolid, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y

ocho. — Segundo Año Triunfal. El Presidente, *Eladio Ciancas*. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.348

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR PARA LOS FABRICANTES DE CALZADOS

Por el Ministerio de Industria y Comercio (Comité Sindical del Curtido) se ha dispuesto lo siguiente:

«Viene sintiéndose por el Comité Sindical del Curtido, desde que empezó su funcionamiento, la necesidad imperiosa de tener un control efectivo y completo de la producción de calzado en España. Para esto es indispensable, en primer lugar, tener un registro en dicho Comité de todos los fabricantes de calzados de cuero, de cualquier clase que sea, que existan en la península. Para lograr este resultado el Comité Sindical del Curtido ha acordado que, en plazo más breve posible, todos los fabricantes de calzado de cuero de esta provincia hagan una declaración con arreglo a los apartados siguientes, según el formulario adjunto:

1.º En el término de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los fabricantes de calzado de la mis-

ma harán una declaración ante el Comité Sindical del Curtido, por intermedio del Gobierno civil, en la que consten los datos siguientes:

- a) Nombre de la razón social y comercial de la misma.
- b) Fecha de fundación de dicha razón social.

2.º Producción normal de calzado con anterioridad al Movimiento Nacional. Esta producción debe especificarse por años, indicando si el calzado producido era para hombres, mujeres o niños; la materia con que se fabricaba, e igualmente si se producían pantuflas, zapatillas, sandalias, etc., etc.

3.º Producción actual de calzado, con arreglo a las normas siguientes:

- a) Producción de calzado militar.
- b) Producción de calzado civil, expresando las calidades y cantidades, con arreglo a lo indicado en el apartado 2.º

c) Materias primas indispensables para la fabricación de calzado: suela, becerro, cabritilla, ojetes, ganchos, cordones, etc.

d) Origen de estas materias primas, con expresión de si es nacional o extranjero, y suministradores de las mismas, con indicación del precio por unidad, empleando la que sea corriente en la mercancía; es decir, el kilo, si se trata de suela, o por gruesa, docena, etc., según la materia prima.

4.º Capacidad máxima de producción de calzado en la fábrica.

5.º Número de obreros empleados en la fabricación, especificando los que se consagren a la producción de calzado militar y los que se consagren a la producción de calzado civil. Debe indicarse el salario cobrado por cada uno de los obreros, especificando el de los hombres y el de las mujeres, y las diversas categorías de salarios, según la clase de trabajo cumplido.

6.º Se consideran, para los efectos de esta declaración, como fábricas de calzado todas aquellas que empleen más de cinco obreros y que se dediquen con preferencia a la producción de calzado, quedando excluidos de estas declaraciones los talleres en que se practique con preferencia el arreglo o remiendo del calzado, cualquiera que sea el número de obreros que a esta tarea se consagren y aunque, como cosa especial, fabriquen algún calzado a la medida.

7.º Serán sancionados los que no contesten, o hagan declaraciones falsas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Multa gubernativa.
- b) Privación de la libertad.
- c) Decomiso de la mercancía producida y no declarada.
- d) Inhabilitación para la industria.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los fabricantes de calzado de esta provincia.

Valladolid, 21 de Junio de 1938, Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Emilio de Aspe Vaamonde

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA QUE HAN DE ENVIAR LOS FABRICANTES DE CALZADOS DE CUERO A ESTE GOBIERNO CIVIL

Fabricante Localidad
 Potencia total de la fábrica en HP Número de máquinas
 Importe de la nómina semanal, pesetas Valor de la fábrica, pesetas.....

Jornales: Mínimo... { Hombre Medio Máximo..... { Hombre
 { Mujer { Mujer { Mujer

PRODUCCIÓN DE CALZADO

	AÑO 1935		AÑO 1936		AÑO 1937		DEL AÑO 1938			
	Pares	Precio	Pares	Precio	Pares	Precio	Enero	Marzo	Mayo	Precio
Militar										
Civíl.	Zapatos-Botas. {	Hombre..								
		Mujer								
		Niño								
Zapatillas..... {	Hombre..									
	Mujer									
	Niño									
Sandalias..... {	Hombre..									
	Mujer									
	Niño									
.....										
.....										

CONSUMO DE PRIMERAS MATERIAS PARA MIL PARES FABRICADOS

	Suela	Becerro	Badana	Forros	Hilos	Clavos	Cordones	Ojetes				
Militar.....												
Civíl... {	Zapatos-Botas.											
	Zapatillas.....											
	Sandalias.....											

PROCEDENCIA Y PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRIMERAS MATERIAS

	País de origen y domicilio del vendedor	Precio unitario	Observaciones
Suela			
Pieles.....			
Forros.....			
Hilos.....			
Clavazón			
Ojetes			

Núm. 2.362

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Julio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Julio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	20.994,58	6.150,00	27.144,58
» 2.º—Representación provincial.	1.466,66	1.116,66	2.583,32
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	5.200,00	5.200,00
» 6.º—Personal y material.	81.750,00	3.500,00	85.250,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	1.200,00	1.200,00
» 8.º—Beneficencia	3.900,00	60.600,00	64.500,00
» 9.º—Asistencia social.	8.666,66	3.500,00	12.166,66
» 10.º—Instrucción pública.	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	28.866,00	20.250,00	49.116,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial	102.500,00	500,00	103.000,00
» 17.º—Ingresos indebidos	15.000,00	2.800,00	17.800,00
» 18.º—Imprevistos	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º—Resultas	»	20.000,00	20.000,00
TOTALES.	264.643,90	133.883,32	398.527,22

Importa la presente relación la cantidad de trescientas noventa y ocho mil quinientas veintisiete pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 20 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 24 de Junio de 1938.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.353

Ataquines

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil cuatrocientas pesetas por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ataquines, 22 de Junio de 1938.
El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 2.359

San Pedro de Latarce

Don Francisco Alvarez Lozano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 3 de Julio próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 18 de Junio de 1938.—Francisco Alvarez.

Núm. 2.360

San Pedro de Latarce

Don Domiciano Martín Galindo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 3 de Julio próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Latarce, 18 de Junio de 1938.—Domiciano Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.365

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra José Espinel Ruiz, de 58 años, casado, labrador y vecino de Saelices de Mayorga; Celestino Raposo Fernández, de 46 años, casado, jornalero y vecino de Melgar de abajo; Mercedes Castellanos Fernández, de 28 años, casada y vecina de Mayorga de Campos, y Honorata Pérez Gómez, de 32 años, casada y vecina de Mayorga de Campos, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de las citadas personas y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes de los encartados los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 25 de Junio de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.115

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1931 y pueblo de Villabáñez, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Pedro Coca. — Débito, 25,21 pesetas.

Una casa habitación en la calle de la Costanilla, número 9, en término de Villabáñez, de 408 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Cándido Avila; izquierda, calle de la Cercada, y fondo, Gabriel Repiso.

Deudores, herederos de don Pedro Coca. — Débito, 2,80 pesetas.

Una bodega al pago del Castillo, en el mismo término, de 10 metros cuadrados; linda por la derecha, con León Poncela; izquierda, con Honorato Sanz, y fondo, con Francisco Cuevas.

Deudores, herederos de don Pedro Coca. — Débito, 1,95 pesetas.

Una bodega al pago del Castillo, en dicho término; linda derecha, Gregorio de la Fuente; izquierda, con Cirilo Sanz, y fondo, con terreno entre bodegas.

Deudor, don Francisco González. — Débito, 0,34 pesetas.

Un corral en la calle de la Olma, número 2, en término de Villabáñez, de 18 metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Francisco Cuevas; izquierda, herederos de Eustasio Díez, y fondo, con Benito Rodrigo.

Deudores, herederos de don Jacinto Iglesias. — Débito, 4,19 pesetas.

Una casa en la calle del Mediodía, en término de Peñalva, de 180 metros cuadrados; linda por la derecha, con casa de Honorio Velasco, e izquierda y fondo, con solar de herederos de Felipe Cuesta.

Deudor, don Cayetano Niño. Débito, 2,08 pesetas.

Un pajar en la calle de las Eras, número 8, en dicho término, de 72 metros cuadrados; linda por la derecha, con solar de Toribio Pelayo; izquierda, con calle del Mediodía, y fondo, la vía pública.

Deudor, don Norberto Ortega. Débito, 0,55 pesetas.

Una bodega al pago del Castillo, número 58, en término de Villabáñez; de 6 metros cuadrados; linda por la derecha, con León Poncela; izquierda, herederos de Hipólito Castrillo, y fondo, con Honorato Sanz.

Deudor, don Lorenzo Pérez. Débito, 2,80 pesetas.

Una bodega al pago del Castillo, número 45, del mismo término, de 10 metros cuadrados; linda por la derecha y fondo, con otras de herederos de Andrés Gómez, e izquierda, con Francisco Cuevas Casado.

Deudor, don Isidoro Rodríguez Castrillo. — Débito, 0,57 pesetas.

Un corral en la calle de la Fragua, en dicho término, de 22 metros cuadrados; linda por la derecha, con Juan Molpeceres; izquierda, de Claudio Iglesias, y fondo, con Valentín Cuesta.

Deudor, don Isidoro Rodríguez Castrillo. — Débito, 8,40 pesetas.

Una casa habitación en la calle de la Fragua, número 15, de 60 metros cuadrados, en dicho término; linda por la derecha, con herederos de Eulalia Sanz, e izquierda y fondo, con Patricio Hernández Sánchez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente eje-

cutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villabáñez, 30 de Mayo de 1938. Arturo Salinas.

Num. 2.344

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 a 1937, y pueblo de Aguilar de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Ponciano Callejo Mulero. — Débito, 12,48 pesetas.

Una tierra en este término, a Lomada Bolaños, de 20-58 áreas; linda Norte, término de Castroverde; Este, Ubaldo Mulero y otro; Sur, Nolasco Callejo, y Oeste, herederos de Eustaquio San Pedro.

Deudor, don Teófilo Curero Calderón. — Débito, 2,49 pesetas.

Una tierra en este término, a Colagón, de 5-88 áreas; linda Norte, pueblo; Este, Lino Maroto; Sur, herederos de Sebastián Simón, y Oeste, camino de Carrialpozo.

Deudor, don Cosme Fernández Palazuelo. — Débito, 31,68 pesetas.

Una tierra en este término, al camino de Río seco, de 94-13 áreas; linda Norte, herederos de Laureano Martínez; Este, herederos de Valentín de Prado; Sur, Gregorio Fraile, y Oeste, Melitón Villalobos y otro.

Deudora, doña Rosario Francos Palmero. — Débito, 583,77 pesetas.

Una tierra en este término, a Lomas, de 1-58-84 hectáreas; lin-

da Norte, Emilia Cuadrado; Este, Raimundo Carrillo y otro; Sur, Capellanía «Cruz Quemada», y Oeste, Lucio Fernández y otro.

Deudor, don Ciriaco García Mañueco. — Débito, 131,58 pesetas.

Una tierra en este término, al camino Palazuelo, de 82-36 áreas, linda Norte, Lucas Pérez y otra; Este, Braulio Robles; Sur, Daniel Mayor, y Oeste, camino de Palazuelo.

Deudor, don Rafael Gómez Velasco. — Débito, 109,44 pesetas.

Una tierra en este término, a hoyo la Calera, de 1-88-26 hectáreas; linda Norte, parcela número 150; Este, Casilda Nájera; Sur, término de Palazuelo, y Oeste, camino de Palazuelo.

Deudor, don Jenaro Anzules. — Débito, 47,12 pesetas.

Una tierra en este término, al Triguero, de 1-58-84 hectáreas; linda Norte, herederos de Isidro Pastor; Este, camino de Bolaños a Villamuriel; Sur, Miguel Abad, y Oeste, Ciriaco García.

Deudor, don Félix Pérez Pastor, hoy de Lázaro Aníbarro. — Débito, 7,15 pesetas.

Una tierra en este término, a Macho, de 70-60 áreas; linda Norte, Mario Quintana; Este, Capellanía «Cruz Quemada»; Sur, Miguel Abad y otro, y Oeste, Juliana Fernández.

Deudora, doña Balbina Rodríguez Loza, hoy Telesforo Alfonso. Débito, 18,24 pesetas.

Una tierra en este término, a Pinilla, de 1-29-42 hectáreas; linda Norte y Este, herederos de Isidro Pastor; Sur, desconocido, y Oeste, Isidro Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 20 de Junio de 1938. — Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial